

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

EL GOBIERNO DE SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

tenido resultado por falta de las subastas verificadas en los días 13 y 14 de abril próximo para el arrendamiento de los talleres de medieros y randeros, de zapatería y de carpintería del presidio de Santoña, se convocan nuevas subastas que se verificarán en el Gobierno de la provincia en los días 13 y 19 de Junio próximo y hora de las doce de sus mañanas, bajo las bases y condiciones que rigieron en las anteriores, y cuyos pliegos se insertan en la continuación.

Santander 15 de mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer y Primo.

#### Condiciones para la subasta.

La subasta para el arrendamiento de medieros y randeros del presidio de Santoña tendrá lugar el día 19 del mes de junio y hora de las doce de la mañana, ante el Gobernador, de la cual será asistido el oficial encargado del ramo en el Gobierno de la misma y el notario que autorizará el acto.

La persona que desee presentarse al taller habrá de constituir previamente en la caja de depósitos la cantidad de pesetas.

Los tipos para la licitacion serán los que se expresan en la condicion 2.ª de los pliegos del arrendamiento.

Se entenderá por proposicion mas ventajosa la que aumente mas esos tipos y tambien el número de operarios.

Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

1.ª Formándose con todas las condiciones establecidas y aprobadas por la subasta para el arrendamiento en pública subasta del taller de medieros y randeros del presidio de Santoña, me obligo á contratar satisfaciendo á razón de tantos reales la cantidad que se me pida por cada uno de los penados operarios que ocupe en el taller y el número de ellos se obligue á ocupar constantemente el mismo. En vez de firmar se pondrá un lema.

6.ª Las proposiciones se incluirán en pliego cerrado dirigido al Gobernador y se distinguirán con un lema. Dentro de este mismo pliego se cerrará otro con el mismo lema, conteniendo el nombre y domicilio del proponente y la carta de pago ó documento legal que acredite haberse constituido el depósito que dispone la condicion 2.ª

7.ª Los pliegos que contengan las proposiciones deberán quedar en poder del Gobernador, presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

8.ª Llegada la hora de la subasta el presidente sorteará por medio de cédulas los pliegos presentados, marcándolos con el número que obtengan en el sorteo. Acto seguido se dará lectura por el notario á las condiciones de la subasta y particulares del arrendamiento y á las proposiciones de los licitadores por el orden numérico obtenido en el sorteo.

9.ª Se declara inadmisibile toda proposicion que no lleve unido el comprobante íntegro del depósito que marca la condicion 2.ª ó que altere las cláusulas ó tipos de las que sirven de base para la subasta.

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles se procederá en el acto á una licitacion oral por espacio de 15 minutos entre los autores de ellas únicamente; y si no quisieren mejorarlas ó se hallasen ausentes se entenderá por proposicion mas ventajosa la correspondiente al pliego que hubiese obtenido un número mas bajo en el sorteo de que trató la condicion 8.ª

Acto seguido el presidente adjudicará provisionalmente el remate á favor de la proposicion mas ventajosa y se extenderá testimonio de todo lo actuado que se remitirá á la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales. El testimonio correspondiente á la referida proposicion quedará retenido y se devolverá á los demás licitadores las cartas de pago ó documentos que acrediten la imposicion de los suyos respectivos.

11. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan como igualmente la forma y conceptos de la subasta quedará siempre reservada al ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el remate teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

12. Declarada por la superioridad la ad-

judicacion definitiva, se elevará el contrato á escritura pública siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y los de dos copias; una para la Direccion general de Establecimientos penales y otra para la comandancia del presidio.

13. El depósito de 50 pesetas que establece la condicion 2.ª, permanecerá subsistente hasta tanto que el contratista acredite en debida forma el haber impuesto una nueva fianza para responder del cumplimiento del contrato; y sujeto á la responsabilidad que marca el art. 8.º del real decreto de 27 de febrero de 1852; si el interesado dificulta el otorgamiento de la escritura ó impide que la misma tenga efecto dentro de ocho dias siguientes á el en que se le comunique la orden de aprobacion definitiva.

14. Los pliegos de condiciones para la subasta y particulares del arrendamiento se insertarán con el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y se hallarán de manifiesto al público en el Gobierno de la misma todos los dias no feriados hasta el anterior al de la subasta inclusive.

#### Condiciones particulares del arrendamiento.

1.ª Se arrienda por dos años el taller de medieros y randeros del presidio de Santoña.

2.ª El contratista satisfará cuando menos 12 1/2 céntimos de peseta diarios por cada uno de los penados operarios que ocupe constantemente en el taller; que será cuando menos el número de 24, siempre que lo permitan las condiciones de la poblacion penal. Las cantidades que el contratista satisfaga con arreglo á esta condicion se distribuirán entre el Estado y los confinados operarios en la proporcion que determina el reglamento de pluses de 5 de setiembre de 1854.

3.ª El Comandante del presidente de Santoña pondrá á disposicion del contratista el local destinado en el mismo para taller de medieros y randeros.

4.ª Será de cuenta del contratista la adquisicion de todas las herramientas y enseres que se necesiten para que pueda funcionar el taller.

5.ª El comandante y demás empleados del establecimiento velarán para que no sufran menoscabo los intereses del contratista, el cual podrá además por su parte adoptar al mismo efecto y para la seguridad de las herramientas y enseres las medidas

que estime oportunas, poniendo llaves dobles en las puertas y armarios de las cuales conservará una entregando la otra al Comandante.

6.ª Si hubiere necesidad, para la seguridad de los penados, ó con otro objeto determinado de practicar algun reconocimiento ó adoptar alguna medida con otro cualquier objeto, el contratista franqueará el local y sus accesorios en el momento que á ello se le requiera por los Jefes y demás empleados del establecimiento.

7.ª El contratista no podrá ocupar penado alguno fuera del establecimiento ni admitir en el taller á los que no sean operarios del mismo; siendo suya esclusiva la direccion de los trabajos.

8.ª La vigilancia del taller, en cuanto al orden y cuidado de los enseres estará á cargo de los maestros, bajo la inspeccion inmediata de los Jefes del presidio á quien corresponda por ordenanza.

9.ª Todos los dias serán de trabajo menos los feriados y los que como tales exceptúan las ordenanzas del ramo.

10. Las horas de trabajo serán diez desde primero de abril á 30 de setiembre y ocho en los seis meses restantes.

11. Si ocurriese algun caso imprevisto como peste, guerra ú otro cualquiera ajeno á la voluntad del contratista, que le impida continuar los trabajos, queda dispensado del pago de los jornales mientras duren las circunstancias que lo motivaren y sin que dicha interrupcion de lugar á otra indemnizacion en el caso de acordarla la direccion del ramo que á la prórroga del contrato por el tiempo que estuviese sin funcionar el taller.

12. El Gobierno podrá dar por terminado el contrato siempre que lo conceptúe necesario con motivo de variarse el régimen penitenciario ó por otras causas que á su direccion corresponda apreciar. En tal caso se concederán al arrendatario seis meses de plazo para que el taller quede libre y pueda disponerse acerca del mismo por la Direccion de Establecimientos penales.

13. El Gobierno se reserva la facultad de contratar en el presidio de Santoña otro ó mas talleres de medieros y randeros; pero en la inteligencia de que el tipo por hombre no ha de ser menor que el fijado en este arrendamiento y en la de que el nuevo contratista no ha de poder aprovechar los que se hallen trabajando en virtud de este contrato.

14. Si la Direccion tuviere necesidad

de ocupar los penados del referido taller en cualquier objeto ó destinarlos á obras ó reparacion del edificio y lo hiciere con los que utiliza el contratista, queda el mismo libre de abonar plus á los que pierdan todo el tiempo que dejan de funcionar en beneficio suyo, pero no servira de razon para prorogar el contrato, el cual terminará cuando marca la condicion primera. La Direccion conserva la facultad de trasladar los confinados de un punto á otro sin que el contratista pueda reclamar contra ella.

15. Del 1 al 3 del mes siguiente de aquel á que correspondan entregará el contratista en la caja del presidio de Santoña las cantidades que se obliga á satisfacer por el presente contrato.

16. Para responder del pago de estas cantidades y del cumplimiento del contrato en todas sus partes el contratista constituirá en la caja de Depósitos 100 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda al tipo que establecen las disposiciones vigentes, de cuya cantidad se incautará el Estado si el contratista no tuviere funcionando el taller con todos los operarios que se compromete á ocupar dentro del mes á contar de la fecha en que se otorgue la escritura.

17. Habrá lugar á rescindir desde luego el contrato, asimismo con pérdida total de la fianza, sin perjuicio de hacer efectivas las demás responsabilidades que resulten contra el contratista, si este dejase trascurrir dos meses sin satisfacer las cantidades á que se obliga por el presente contrato.

Madrid 13 de febrero de 1872.—Aprobado.—Sagasta.—Es copia.—El Director general, Bañon.

**Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta del taller de zapatería del presidio de Santoña.**

1. La subasta para el arrendamiento del taller de zapatería del presidio de Santoña tendrá lugar en el día 17 del próximo mes de junio y hora de las doce de su mañana ante el Gobernador de la provincia asistido del oficial encargado del negociado en el Gobierno de la misma y de un notario que autorizará el acto.

2. La persona que desee presentarse como licitador habrá de constituir previamente en la caja de depósitos la cantidad de 100 pesetas.

3. Los tipos para la licitacion serán los que se expresan en la condicion 2.ª de las particulares del arrendamiento.

4. Se entenderá por proposicion mas ventajosa la que aumente mas esos tipos como tambien el número de operarios.

5. Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Conformándome con todas las condiciones establecidas y aprobadas por la superioridad para el arrendamiento en pública subasta del taller de zapatería del presidio de Santoña, me obligo á tomarlo en contrata satisfaciendo á razon de (aquí en letra la cantidad que se ofrezca por cada uno de los oficiales primeros, segundos y terceros y el número de cada uno de estas clases de operarios que por lo menos han de estar ocupados constantemente en el taller) en vez de firmar se escribirá un lema.

6. Las proposiciones se incluirán en pliego cerrado dirigido al Gobernador y se distinguirá con un lema. Dentro de este mismo pliego se cerrará otro con el mismo lema conteniendo el nombre y domicilio del proponente y la carta de pago ó documento legal que acredite haberse constituido el depósito que dispone la condicion 2.ª.

7. Los pliegos que contengan las proposiciones deberán quedar en poder del

Gobernador presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

8. Llegada la hora de la subasta el presidente sorteará por medio de cédulas los pliegos presentados, marcándolos con el número que obtengan en el sorteo. Acto seguido se dará lectura por el notario á las condiciones de la subasta y particulares del arrendamiento y á las proposiciones de los licitadores por el orden numérico obtenido en el sorteo.

9. Se declara inadmisibile toda proposicion que no lleve unido el comprobante íntegro del depósito que marca la condicion 2.ª ó que altere las cláusulas ó tipos de las que sirven de base para la subasta.

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles se procederá en el acto á una licitacion oral por espacio de 15 minutos entre los autores de ellas únicamente; y si no quisiesen mejorarlas ó se hallasen ausentes, se entenderá por proposicion mas ventajosa la correspondiente al pliego que hubiese obtenido un número mas bajo en el sorteo de que trata la condicion 8.ª. Acto seguido el presidente adjudicará provisionalmente el remate á favor de la proposicion mas ventajosa y se entenderá testimonio de todo lo actuado que se remitirá á la Direccion general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales. El depósito correspondiente á la referida proposicion quedará retenido y se devolverán á los demás licitadores las cartas de pago ó documentos que acrediten la imposicion de los suyos respectivos.

11. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan como igualmente la forma y conceptos de la subasta quedará siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el remate teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

12. Declarada por la superioridad la adjudicacion definitiva se elevará el contrato á licitacion pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y los de dos copias, una para la Direccion general de establecimientos penales y otra para la comandancia del presidio.

13. El depósito de las pesetas que establece la condicion 2.ª permanecerá subsistente hasta tanto que el contratista acredite en debida forma el haber impuesto una nueva fianza para responder del cumplimiento del contrato; y sujeto á la responsabilidad que marca el art. 5.º del real decreto de 27 de febrero de 1855, si el interesado dificulta el otorgamiento de la escritura ó impide que la misma tenga efecto dentro de los ocho dias siguientes á el en que se le comunique la orden de aprobacion definitiva.

14. Los pliegos de condiciones para la subasta y particulares del arrendamiento se insertarán con el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y se hallarán de manifiesto al público en el Gobierno de la misma todos los dias no feriados hasta el anterior al de la subasta inclusivo.

**Condiciones particulares para el arrendamiento.**

1. Se arrienda por dos años el taller de zapatería del presidio de Santoña.

2. El contratista satisfará cuando menos 75 céntimos de peseta diarios por cada uno de los penados operarios que como oficiales primeros ocupe en el taller, 50 por los segundos y 25 por los terceros; y tendrá obligacion de ocupar constantemente en el taller seis oficiales primeros, seis segundos y otros seis terceros. Las cantidades que el contratista satisfaga con arreglo á esta condicion se distribuirán entre el Estado y los confinados en la proporcion que determina el reglamento de pluses de 5 de setiembre de 1844.

3. Para cubrir las bajas que ocurran en las clases de oficiales operarios, el contratista admitirá en el taller un número de aprendices que fijará de acuerdo con los jefes del establecimiento. Estos aprendices no ganarán nada durante los tres primeros meses de aprendizaje; pero terminado este período ingresarán en la clase de oficiales terceros si resultasen aptos para el oficio; al cumplir nueve meses en la de oficiales segundos y al año la de oficiales primeros, ganando respectivamente los pluses que les correspondan. Si resultasen no ser aptos para el oficio serán retirados del taller y si volviesen á tener ingreso en él se les contará para el abono de pluses el tiempo servido anteriormente.

4. El comandante del presidio de Santoña pondrá á disposicion del contratista el local destinado en el mismo para taller de zapatería.

5. Será de cuenta del contratista la adquisicion de todas las herramientas y enseres que se necesiten para que pueda funcionar el taller.

6. El comandante y demás empleados del establecimiento velarán para que no sufran menoscabo los intereses del contratista, el cual podrá además por su parte adoptar al mismo efecto y para la seguridad de las herramientas y enseres las medidas que estime oportunas, poniendo llaves dobles en las puertas y armarios; las cuales conservará una entregando la otra al comandante.

7. Si hubiere necesidad para la seguridad de los penados ó con otro objeto determinado, de practicar algun reconocimiento ó adoptar alguna medida con otro cualquier objeto, el contratista franqueará el local y sus accesorios en el momento que á ello se le requiera por los jefes y demás empleados del establecimiento.

8. El contratista no podrá ocupar penado alguno fuera del establecimiento ni admitir en el taller á los que no sean operarios del mismo; siendo suya exclusiva la decision de los trabajos.

9. La vigilancia del taller en cuanto al orden y cuidado de los enseres estará á cargo de los maestros bajo la inspeccion inmediata de los jefes del presidio á quienes por ordenanza corresponde.

10. Todos los dias serán de trabajo menos los feriados y los que como tales exceptúan las ordenanzas del ramo.

11. Las horas de trabajo serán diez desde 1.º de abril á 30 de setiembre y ocho en los seis meses restantes.

12. Si ocurriese algun caso imprevisto como peste, guerra u otro cualquiera ageno á la voluntad del contratista, que le impida continuar los trabajos, queda dispensado del pago de los jornales mientras duren las circunstancias que lo motivasen y sin que otra interrupcion de lugar á otra indemnizacion en el caso de acordarla la Direccion del ramo, que á la prórroga del contrato por el tiempo que estuviere sin funcionar el taller.

13. El Gobierno podrá dar por terminado el contrato siempre que lo conceptúe necesario con motivo de varjarse el régimen penitenciario ó por otras causas que á su discrecion corresponda apreciar. En tal caso se concederán al arrendatario seis meses de plazo para que el taller quede libre y pueda disponerse acerca del mismo por la Direccion general de establecimientos penales.

14. El Gobierno se reserva la facultad de contratar en el presidio de Santoña otro ó mas talleres de zapatería; pero en la inteligencia de que el tipo por hombre no ha de ser menor que el fijado en este arrendamiento y en la de que el nuevo contratista no ha de poder aprovechar lo que se hallen trabajando en virtud de este contrato.

15. Si la Direccionuviere necesidad de ocupar los penados del referido taller en cualquier objeto ó destinarlos á obras ó reparacion del edificio y lo hiciere con

los que utilice el contratista, queda el mismo libre de abonar plus á los que pierda, todo el tiempo que dejen de trabajar en beneficio suyo; pero no servira de razon para prorogar el contrato, el cual terminará cuando marca la condicion primera. La Direccion conserva la facultad de trasladar los confinados de un punto á otro sin que el contratista pueda reclamar contra ello.

16. Del 1.º al 3 del mes siguiente de aquel á que correspondan, entregará el contratista en la caja del presidio las cantidades que se obliga á satisfacer por el presente contrato.

17. Para responder del pago de estas cantidades y del cumplimiento del contrato en todas sus partes el contratista constituirá en la caja de depósitos la fianza de 200 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda al tipo que establecen las disposiciones vigentes; de cuya cantidad se incautará el Estado si el contratista no tuviere funcionando el taller con todos los operarios que se compromete á ocupar dentro del mes á contar de la fecha en que se otorgue la escritura.

18. Habrá lugar á rescindir desde luego el contrato así mismo con pérdida total de la fianza sin perjuicio de hacer efectivas las demás responsabilidades que resulten contra el contratista, si este dejase trascurrir dos meses sin satisfacer las cantidades á que se obliga por el presente contrato.

Madrid 13 de febrero de 1872.—Aprobado.—Sagasta.—Es copia.—El Director general, Bañon.

**Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta del taller de petacas del presidio de Santoña.**

1. La subasta para el arrendamiento del taller de petacas del presidio de Santoña tendrá lugar el día 18 del próximo mes de junio y hora de las doce de su mañana, ante el Gobernador de la provincia asistido del oficial encargado del negociado en el Gobierno de la misma y de un notario que autorizará el acto.

2. La persona que desee presentarse como licitador habrá de constituir previamente en la Caja de Depósitos la cantidad de 50 pesetas.

3. Los tipos para la licitacion serán los que se expresan en la condicion 2.ª de las particulares del arrendamiento.

4. Se entenderá por proposicion mas ventajosa la que aumente mas esos tipos como tambien el número.

5. Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Conformándome con todas las condiciones establecidas y aprobadas por la superioridad para el arrendamiento del taller de petacas del presidio de Santoña, me obligo á tomarlo en contrata satisfaciendo á razon de (aquí en letra la cantidad que se ofrezca por cada uno de los penados operarios que ocupe en el taller y el número que de estos se obligue á ocupar constantemente en el mismo) en vez de firmar se escribirá un lema.

6. Las proposiciones se incluirán en pliego cerrado dirigido al Gobernador y se distinguirán con un lema. Dentro de este mismo pliego se cerrará otro con el mismo lema conteniendo el nombre y domicilio del proponente y la carta de pago ó documento legal que acredite haberse constituido el depósito que dispone la condicion 2.ª.

7. Los pliegos que contengan las proposiciones deberán quedar en poder del Gobernador, presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

8. Llegada la hora de la subasta el presidente sorteará por medio de cédulas los pliegos presentados, marcándolos con

...no que obtengan en el sorteo. Ac-  
...se dará lectura por el notario  
...condiciones de la subasta y particu-  
...del arrendamiento y a las proposi-  
...de los licitadores por el orden nu-  
...obtenido en el sorteo.

Se declara inadmisibles toda pro-  
...que no lleve el comprobante in-  
...del depósito que marca la condición  
...que allere las cláusulas ó tipos de  
...que sirven de base para la subasta.

Si resultasen dos ó mas proposi-  
...iguales y admisibles se procederá  
...a una licitación oral por espacio  
...minutos entre los autores de ellas  
...presente; y si no quisieran mejorarlas  
...hallasen ausentes, se entenderá por  
...proposición mas ventajosa la correspon-  
...al pliego que hubiese obtenido nú-  
...mas bajo en el sorteo de que trata  
...condición 8.º Acto seguido el presiden-  
...publicará provisionalmente el remate  
...de la proposición mas ventajosa y  
...entenderá testimonio de todo lo actu-  
...que se remitirá á la Direccion general  
...de Sanidad y establecimien-  
...de Sanidad. El depósito correspondiente á  
...de cada proposición quedará retenido  
...involvarán á los demás licitadores las  
...de pago ó documentos que acredite  
...de cada uno de los suyos respectivos.

10. Cualesquiera que sean los resul-  
...de las proposiciones que se hagan,  
...igualmente la forma y concepto de  
...que quedará siempre reservada al  
...de la Gobernacion la libre fa-  
...de aprobar ó no definitivamente el  
...teniendo siempre en cuenta el  
...de servicio público.

Declarada por la superioridad la  
...definitiva, se elevará el con-  
...escritura pública siendo de cuenta  
...de los gastos de ella y los de  
...una para la Direccion general  
...de establecimientos penales y otra para  
...de Sanidad del presidio.

11. El depósito de 50 pesetas que  
...de la condición 2.ª permanecerá  
...hasta tanto que el contratista  
...en debida forma el haber im-  
...una nueva fianza para responder  
...del cumplimiento del contrato; y sujeto á  
...responsabilidad que marca el artículo 5.º  
...de decreto de 27 de febrero de 1852.

12. El interesado dificulta el otorgamiento  
...escritura ó impide que la misma  
...de efecto dentro de los ocho dias si-  
...de ella en que se le comunique la  
...de aprobación definitiva.

13. Los pliegos de condiciones para  
...de la subasta y particulares de arrendamiento  
...se darán con el correspondiente anun-  
...de la Direccion de la provincia y  
...de manifiesto al público en el  
...de la misma todos los dias no  
...de ella hasta el anterior al de la subasta  
...de ella.

14. Las condiciones particulares del arrenda-  
...miento.  
Se arrienda por dos años el taller  
...de las oficinas del presidio de Santoña.

El contratista satisfará, cuando  
...de 25 céntimos de peseta diarios por  
...uno de los penados operarios que  
...constantemente en el taller, que se-  
...cuando menos 34, siempre que lo  
...de las condiciones de la poblacion  
...de ella. Las cantidades que el contratista  
...de ella con arreglo á esta condicion se  
...de ella entre el Estado y los confina-  
...operarios en la proporcion que deter-  
...de ella el reglamento de pluses de 5 de se-  
...de ella de 1844.

El comandante del presidio de  
...de ella pondrá á disposicion del contra-  
...de ella destinado en el mismo para  
...de ella de petacas.

Se será de cuenta del contratista la  
...de ella de todas las herramientas y  
...de ella que se necesiten para que pueda  
...de ella el taller.

El comandante y demás emplea-  
...de ella del establecimiento velarán para que  
...de ella no sufran menoscabo los intereses del con-  
...de ella tratista, el cual podrá además por su par-  
...de ella te adoptar al mismo efecto y para la segu-  
...de ella ridad de las herramientas y enseres, las  
...de ella medidas que estime oportunas, poniendo  
...de ella llaves dobles en las puertas y armarios,  
...de ella de las cuales conservará una entregando  
...de ella la otra al comandante.

6.º Si hubiese necesidad, para la se-  
...de ella guridad de los penados ó con otro objeto  
...de ella determinado, de practicar algun reconoci-  
...de ella miento ó adoptar alguna medida con otro  
...de ella cualquier objeto, el contratista franquea-  
...de ella rá el local y sus accesorios en el momen-  
...de ella to que á ello se le requiera por los jefes  
...de ella y demás demás empleados del estableci-  
...de ella miento.

7.º El contratista no podrá ocupar pe-  
...de ella nado alguno fuera del establecimiento ni  
...de ella admitir en el taller á los que no sean ope-  
...de ella rarios del mismo; siendo suya esclusiva  
...de ella la direccion de los trabajos.

8.º La vigilancia del del taller en  
...de ella cuanto al orden y cuidado de los enseres  
...de ella estará á cargo de los maestros bajo la ins-  
...de ella peccion inmediata de los jefes del presi-  
...de ella dio á quienes correspondan por ordenanza.

9.º Todos los dias serán de trabajo  
...de ella menos los feriados y los que como tales  
...de ella exceptúan las ordenanzas del ramo.

10. Las horas de trabajo serán diez,  
...de ella desde 1.º de abril á 30 de setiembre y  
...de ella ocho en los seis meses restantes.

11. Si ocurriese algun caso imprevis-  
...de ella to, como peste, guerra ú otro cualquiera  
...de ella ageno á la voluntad del contratista, que  
...de ella le impida continuar los trabajos, queda  
...de ella dispensado del pago de los jornales mien-  
...de ella tras duren las circunstancias que lo moti-  
...de ella vasesen y sin que dicha interrupcion dé lugar  
...de ella á otra indemnizacion en el caso de acor-  
...de ella darla la Direccion del ramo que á la pró-  
...de ella roga del contrato por el tiempo que estu-  
...de ella viere sin funcionar el taller.

12. El Gobierno podrá dar por ter-  
...de ella minado el contrato siempre que lo conce-  
...de ella pta necesario con motivo de variarse el  
...de ella régimen penitenciario, ó por otras causas  
...de ella que á su discrecion correspondan apreciar.  
...de ella En tal caso se concederán al arrendatario  
...de ella seis meses de plazo para que el taller  
...de ella quede libre y pueda disponerse acerca del  
...de ella mismo por la Direccion de establecimien-  
...de ella tos penales.

13. El Gobierno se reserva la facultad de  
...de ella contratar en el presidio de Santoña otro ó  
...de ella mas talleres de petacas, pero en la in-  
...de ella teligencia de que el tipo por hombre no ha  
...de ella de ser menor que el fijado en este arend-  
...de ella damiento, y en la de que el nuevo contra-  
...de ella tista no ha de poder aprovechar los que  
...de ella se hallen trabajando en virtud de este  
...de ella contrato.

14. Si la Direccion tuviera necesidad  
...de ella de ocupar los penados del referido taller en  
...de ella cualquier objeto ó destinarlos á obras ó  
...de ella reparacion del edificio y lo hiciere con los  
...de ella que utiliza el contratista, queda el mismo  
...de ella libre de abonar plus á los que pierda,  
...de ella todo el tiempo que dejen de trabajar en  
...de ella beneficio suyo, pero no servirá de razon  
...de ella para prorogar el contrato, el cual termi-  
...de ella nará cuanto marca la condicion primera.  
...de ella La Direccion conserva la facultad de tras-  
...de ella ladar los confinados de un punto á otro  
...de ella sin que el contratista pueda reclamar con-  
...de ella tra ella.

15. Del 1 al 3 del mes siguiente de  
...de ella aquel á que correspondan, entregará el  
...de ella contratista en la caja del presidio las can-  
...de ella tidades que se obliga á satisfacer por el  
...de ella presente contrato.

16. Para responder del pago de estas  
...de ella cantidades y del cumplimiento del contra-  
...de ella to en todas sus partes, el cont. atista consti-  
...de ella tuirá en la caja de Depósitos 100 pesetas  
...de ella en metálico ó su equivalente en títulos de  
...de ella la Deuda al tipo que establecen las dis-  
...de ella posiciones vigentes; de cuya cantidad se in-  
...de ella cantará el Estado si el contratista no tu-  
...de ella viere funcionando el taller con todos sus  
...de ella operarios que se compromete á ocupar,  
...de ella dentro del mes á contar de la fecha en que  
...de ella se otorgue la escritura.

17. Habrá lugar á rescindir desde lu-  
...de ella go el contrato, así mismo con pérdida to-  
...de ella tal de la fianza, sin perjuicio de hacer  
...de ella efectivas las demás responsabilidades que  
...de ella resultan contra el contratista, si este de-  
...de ella jase trascurridos dos meses sin satisfacer  
...de ella las cantidades á que se obliga por el pre-  
...de ella sente contrato.

Madrid 13 de Febrero de 1872. —  
Aprobado. — Sagasta. — Es copia, el Direc-  
...de ella tor general. Bañon.

El 22 del corriente mes y hora de las  
...de ella 12 tendrá lugar en el despacho del nota-  
...de ella rio público don Genaro Sierra, calle de  
...de ella San Francisco, número 15, principal, la  
...de ella subasta de tres casas radicantes en el si-  
...de ella tío del Sardinero, propias de la sociedad  
...de ella de Fomento de intereses locales de San-  
...de ella tander. El presidente de la misma asistirá  
...de ella al acto. Se admiten proposiciones á las  
...de ella tres casas unidas ó á cada una separada-  
...de ella mente, levantándose acta y resolviéndose  
...de ella por dicho presidente dentro de las 24 ho-  
...de ella ras siguientes la admision de las ofertas,  
...de ella quedando fuera de todo compromiso los  
...de ella proponentes trascurridas que sean aquellas  
...de ella sin haberles hecho saber la aceptacion de  
...de ella sus ofertas.

Los títulos de propiedad y demás datos  
...de ella necesarios se hallan en poder de dicho  
...de ella notario, quien los pondrá de manifiesto  
...de ella al que los solicite.  
Santander 13 de mayo de 1872. — El  
...de ella presidente, Javier G. de Riancho. 3.3

**Anuncios particulares.**  
Remate voluntario.  
El 22 del corriente mes y hora de las  
...de ella 12 tendrá lugar en el despacho del nota-  
...de ella rio público don Genaro Sierra, calle de  
...de ella San Francisco, número 15, principal, la  
...de ella subasta de tres casas radicantes en el si-  
...de ella tío del Sardinero, propias de la sociedad  
...de ella de Fomento de intereses locales de San-  
...de ella tander. El presidente de la misma asistirá  
...de ella al acto. Se admiten proposiciones á las  
...de ella tres casas unidas ó á cada una separada-  
...de ella mente, levantándose acta y resolviéndose  
...de ella por dicho presidente dentro de las 24 ho-  
...de ella ras siguientes la admision de las ofertas,  
...de ella quedando fuera de todo compromiso los  
...de ella proponentes trascurridas que sean aquellas  
...de ella sin haberles hecho saber la aceptacion de  
...de ella sus ofertas.

**Nuevos y grandes vapores españoles.**  
— « —  
**PARA LA HABANA.**  
Saldrá de este puerto del 25 al 26 del corriente el de gran porte y marcha  
...de ella nombrado

**CHURRUCA.**  
al mando de su acreditado capitán D. Juan Bautista Egusquiza.  
Admite algunos abarrotos á flete y pasajeros.  
Le despachan sus consignatarios los señores Hijos de D. Francisco Diaz, é infor-  
...de ella mará D. Sinfiriano Huerta. 5

**VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.ª**  
**PARA LA HABANA.**  
Saldrá directamente de Santander el dia 30 de Mayo el vapor-correo trasatlántico  
...de ella **PUERTO-RICO.**  
Admite pasajeros y alguna carga.  
**PRECIOS DE PASAJE.**  
1.ª cámara pfs. 150 y en cámara de preferencia pfs. 180.  
2.ª id. pfs. 110. = 3.ª cámara pfs. 50. = Soldado pfs. 40.  
Familias un quinto menos siendo cuatro pasajes: niños de pecho de menos de 2  
...de ella años, gratis, y hasta 7 años medio-pasaje. Billetes de ida y vuelta uno y medio pa-  
...de ella sages. El vino de las comidas está comprendido en el precio del pasaje menos para  
...de ella los de *Sollado*. Y los de 3.ª se les da *colchon, almohada y manta*. Los vapores tie-  
...de ella nen capellan, Médico, barbero y camareras.  
Para SISAL, VERACRUZ, etc. salen vapores de la Habana.  
Le despachan en Santander Perez y García, Muelle núm. 18. 12

**Correos al Pacífico.**  
*Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso,  
Arica, Ilay y Lima.*  
El magnífico vapor  
**LUSITANIA.**  
de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza,  
saldrá de este puerto el 2 del mes de junio, admitiendo  
carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puer-  
tos donde toca.  
Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Mue-  
lle, número 52. 6

Imp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives. — San Francisco, 30, prin-  
cipal.

**EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.**

Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Las fincas heredadas de su madre sitas en el barrio de la Virgen Roderas.	2 casas.	Manuel Gutierrez.	Sin descripcion de fincas.	Venta.	1881
Valleja.	2 tierras.	Marcos Garcia.	Sin linderos.	id.	id.
Jumayor.	Otra.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
Garrada.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Zarcoda.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Roderas.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.
Pintina.	Prado.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
Sobre el molino.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Mijariaga.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Cotejon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Fontania.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Cotera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Hondal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Grma.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Roderas.	Joya.	Idem.	id.	id.	id.
Sañanes.	4 prados.	Idem.	id.	id.	id.
Hoyos.	Huelguero.	Idem.	id.	id.	id.
Cobijon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Llano.	Establo.	Venancio Perez Rio.	id.	Herencia.	id.
Boyardo.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
Canales.	Prado y suelo casa.	Idem.	id.	id.	id.
Torre.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Bueyardo.	Tierra.	Juan Garcia.	Id. ni sitio.	id.	id.
Conales.	Prado.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
asa, suelo y castañera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Estorre.	Tierra.	Lorenzo Garcia.	id.	id.	id.
Canales.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Bellarido.	Casa y castañera.	Idem.	id.	id.	id.
Canales.	Tierra y prado.	Francisco Garcia.	id.	id.	id.
Boyardo.	Prados.	Idem.	id.	id.	id.
Sojamata.	Casa y castañera.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
Hoyo.	Prado.	José y Maria Ruiz.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	1882
Anduvieso.	id.	Higinia Garcia y Ventura San Pedro.	Sin linderos.	id.	id.
Entasel.	id.	Joaquin Sainz y Josefa Martinez.	Id. ni sitio.	id.	id.
Entrada al Llanuco.	Prado.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
Pradera del Sol.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Llamias.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Garma.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Entajon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Llancero.	Invernal.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
Garma de la Fuente.	Tierra.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
Medorra.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Anduvieso.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Estusol.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Llanuco.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Braña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Solventa.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Corral de abajo.	Casa.	Pedro Gutierrez.	Sin linderos.	id.	id.
Salcera.	Tierra.	Domjin San Pedro.	id.	id.	id.
Piñera.	Media casa y huerto.	Francisco Antonio Garcia.	Id. ni sitio.	Herencia.	id.
Piridio.	Prado.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
Llandera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Peña de San Juan.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Jario.	Huelguero.	Idem.	id.	id.	id.
Ravalluco.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Llosa.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Cerera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Llano.	Casa.	Maria Vicenta Gutierrez.	id.	id.	id.
Llarmero.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Artasol.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Huerta de abajo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Llauce.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Diestro.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Vizcarredonda.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Cuetuco.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Jucalvo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Fontania.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Ayucla.	Casa.	Bernardo Domingo Diaz.	id.	id.	id.
Torno.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Solaventa.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Braña.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.
Jario.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Cotera.	id.	Idem.	id.	id.	id.

Se continuará.